



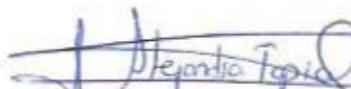
00066607



20181705003D01040

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181705003D01040

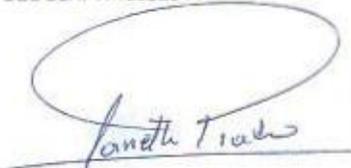
Ante mí, NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS de la NOTARÍA TERCERA, comparece(n) ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1715852644 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CEDENTE; ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO portador(a) de CÉDULA 1715852644 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A MARIA ANGELA GOTSINOU IPERMAHIDOU, PASAPORTE 517136701 en calidad de CEDENTE; LEONARDO DANIEL CABRERA CADENA portador(a) de CÉDULA 1719660324 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de CESIONARIO(A); YANETH MERCEDES PRADO OCHOA portador(a) de CÉDULA 0603345653 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO, C.C. 1753690401 Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO, C.C. 1752588937 en calidad de CEDENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ, a 27 DE MARZO DEL 2018, (13:37).


ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO
CÉDULA: 1715852644




LEONARDO DANIEL CABRERA CADENA
CÉDULA: 1719660324




YANETH MERCEDES PRADO OCHOA
CÉDULA: 0603345653



NOTARIO(A) SAMIR MARCELO PAZMIÑO BALLESTEROS
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI





CESION DE ACCIONES DE LA Compañía ANÓNIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS.

En la ciudad de Sangolquí 27 de Marzo del año 2018 a las 09H00, comparece a la CELEBRACION del presente acto de CESION DE PARTICIPACIONES, en calidad de cedentes los señores: **TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA**, ecuatoriana, 28 años de edad, de estado civil divorciad, de profesión estudiante, con teléfono numero cero nueve ocho nueve nueve dos cuatro cinco cero uno, correo electrónico alejandrat780@gmail.com , con domicilio en la ciudad de quito Calle C N89-67 y Calle I, barrio Consejo Provincial, sector Condado Alto, quien comparece por sus propios derechos y en calidad APODERADA DE LA SEÑORA **MARIA ANGELA GOTSINOI IPERMAHIDOU** , de nacionalidad Británica, de 56 años de edad, con domicilio en la ciudad de España, conforme poder especial que adjunto, **YANETH MERCEDES PRADO OCHOA**, ecuatoriana, de 40 años de edad, de estado civil casada, de profesión enfermera, con teléfono número cero nueve nueve seis cuatro cero siete cuatro cuatro uno dos, con domicilio en el Edén del Valle, con correo electrónico yumajaneth@hotmail.com, representando a los menores de edad **JHON SEBASTIAN Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO** según consta la autorización adjunta, Y EN CALIDAD DE CESIONARIO el señor **LEONARDO DANIEL CABRERA CADENA**, ecuatoriana de 32 años de edad, de estado civil soltero de profesión estudiante, con domicilio en la ciudad de Quito, con teléfono número cero nueve nueve tres nueve cuatro cero ocho siete seis.

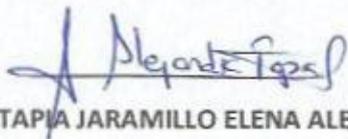
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a).- el señor **JAIME WILSON TAPIA LASCANO** fue accionista de la **COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI**. De una acción, la misma que fue legalmente constituida como una Sociedad Anónima mediante escritura Publica otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 31 de enero del año 2001 legalmente inscrita en el Registro Mercantil a su cargo el 15 de febrero del año 2001, Mediante Escritura Publica el trece de mayo del año 2005 ante el doctor Carlos Martínez Paredes Notaria público del Cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha la Compañía procedió a reformar y codificar sus estatutos la misma que fue inscrita en el Registro de Mercantil del Cantón Rumiñahui el trece de mayo del año 2005. **b).-** a la muerte del señor **JAIME WILSON TAPIA LASCANO**, quedan como sus único y universales herederos sus hijos menores de edad **JHON SEBASTIAN Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO**, legalmente representados por su madre señora **YANETH MERCEDES PRADO OCHOA**, así también su hija mayor de edad la señora **TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA**, y en **calidad de conyugue sobreviviente la señora MARIA ANGELA GOTSINOI IPERMAHIDOU**, conforme consta la posesión efectiva celebrada en la notaria Décimo Tercera del Canton Quito, el día 31 de mayo del año 2016, e inscrita en el Registro de la Propiedad . **c).-** Conforme consta de la sentencia de **AUTORIZACION DE VENTA DE BIENES DE MENORES DE EDAD**, consta que el señor Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de pichincha. Con fecha 08 de marzo del año 2018 la misma que se encuentra ejecutoriada con Ministerio de ley. De la cual consta que mediante sentencia se autoriza la venta de las acciones que tenía el causante **JAIME WILSON TAPIA LASCANO** en la Compañía **ANONIMA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS EN TAXI MITAXI**.



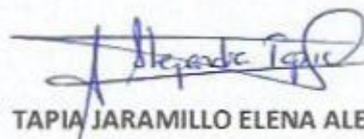
CESION DE PARTICIPACIONES.- Con Lo Expuesto Anteriormente las señoras **TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA**, por sus propios derechos y por los que representa de la señora **MARIA ANGELA GOTSINOY IPERMAHIDOU** y la señora **YANETH MERCEDES PRADO OCHOA** ceden **LA UNA ACCION A FAVOR DE: LEONARDO DANIEL CABRERA CADENA**.

PRECIO.- El precio pactado por la presente cesión es de **UN DÓLAR DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**

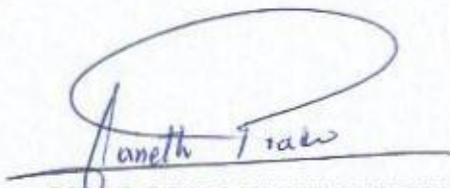
ACEPTACIÓN.- Las partes presentes aceptan el total contenido de la cesión de participaciones en su totalidad, y para constancia firman por duplicado y autorizan a la transferencia de la cesión en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui.



TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA
CEDENTE (HEREDERA)
CC: 1715852644



TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA
CEDENTE - REPRESENTANDO A MARIA ANGELA GOTSINOY
IPERMAHIDOU (CONYUGUE SOBREVIVIENTE)
CC: 1715852644



PRADO OCHOA YANETH MERCEDES
CEDENTE-REPRESENTANDO A JHON SEBASTIAN Y
CAMILO JOSE TAPIA PRADO (HEREDEROS)
CC: 0603345653



LEONARDO DANIEL CABRERA CADENA
CESIONARIO
CC: 1719660324



Juicio No. 17203-2017-11430

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.

Quito, jueves 8 de marzo del 2018, las 14h27. **VISTOS.-** Concluida la sustanciación de la causa, Doctora Johana Paola Ayala Taco, en mi calidad de Juez de esta Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, en ejercicio de las atribuciones que me halló investida conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Código Orgánico General de Procesos emito la siguiente sentencia motivada: 1) **"IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES PROCESALES"**:

PETICIONARIO/A/S: YANETH MERCEDES PRADO OCHOA, con cédula de ciudadanía número **0603345653**.- **CURADOR/A AD LITEM:** MARCIA GUADALUPE PRADO OCHOA, portadora de la cédula de ciudadanía número **1102670393**, representando en la presente causa a **JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO** portador/a/es de la/s cédula/s de identidad número/s **1753690401** y **1752588937** respectivamente (actualmente y en su orden de 10 y 9 años de edad).- 2) **LA ENUNCIACIÓN BREVE DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA DEMANDA.**

En lo principal, del recaudo procesal obra de fs. 1 a la 40 y de la 43 a la 53, la petición de "AUTORIZACIÓN DE VENTA DE BIENES DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DE PERSONAS SOMETIDAS A GUARDA" formulada por la señora YANETH MERCEDES PRADO OCHOA, con cédula de ciudadanía número **0603345653**, quien luego de consignar sus generales de ley, en los fundamentos de hecho y de derecho de su petición manifiesta que: " 3.1 Señor Juez, conforme adjunto las partidas de nacimiento de mis hijos, vendrá a su conocimiento que mantuve una relación con el señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO, fruto de la cual procreamos dos hijos, identificados como TAPIA PRADO CAMILO JOSE, nacido el veinte y tres de septiembre del dos mil ocho y TAPIA PRADO JHONN SEBASTIÁN, nacido el seis de mayo del dos mil siete. 3.2 Con fecha 28 de abril del dos mil dieciséis en la parroquia de Cotocollao, provincia de Pichincha, se inscribe la acta de defunción del padre de mis hijos señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO (+), quien lamentablemente fallece a causa de un TROMBOCITOPENIA. 3.3.- Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, se otorga ante la Notaria Décima Tercera de la doctora María Portilla Bastidas, la posesión efectiva PRO-INDIVISO, de los bienes dejados por el causante, señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO, a favor de sus hijos ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, TAPIA PRADO CAMILO JOSÉ y TAPIA PRADO JHONN SEBASTIÁN, los mismos que a continuación detallo: 3.3.1. De la matrícula vehicular que me permito adjuntar, vendrá a su conocimiento que el causante, señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO, fue dueño del vehículo cuyas características son: Placas: PZB0031; Marca Hyundai, Clase Automóvil, Tipo Sedán, Modelo ACCENT VERNA 4DR; Motor número G4EC5R69185, Chasis Nro. KMHCH41BP2U330668; año 2002. 3.3.2. De la matrícula vehicular que me permito adjuntar, vendrá a su conocimiento que el causante, JAIME WILSON TAPIA LASCANO, fue propietario de la motocicleta con placas de identificación número HBO86Y, modelo TEKNO 125GY, año 2008, color rojo. 3.3.3. Los fondos de cesantía y fondos de reserva del IESS, que le correspondían al causante por haber trabajado para la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, los cuales a pesar de que se hizo la solicitud de pago en vía administrativa, no han sido cancelados por indicar que existen una insuficiencia del poder otorgado a favor de la hija del causante ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, por parte de la viuda del causante, para realizar la gestión de cobro. 3.3,4. El causante JAIME WILSON TAPIA LASCANO, (+), fue dueño de un lote de terreno signado con el número doscientos noventa y ocho, y con una construcción existente (casa), signado con predio municipal número (0350320), situado en la parroquia de Cotocollao, provincia de Pichincha. 3.3.5. El señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO (+),



fue accionista de la Compañía Anónima de pasajeros en taxi "MITAXI", conforme se encuentra adjunta en la presente posesión efectiva y la respectiva certificación otorgada por el Gerente General William Galarza Abarca de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi "MITAXI". 3.4 Señor juez, considerando que los gastos de educación y mantenimiento de mis hijos han crecido considerablemente, puesto que los mismos correrían a partir del fallecimiento del padre de mis hijos en su totalidad por mi persona, se me hace necesario dar en venta los Derechos y Acciones que tienen mis hijos como herederos del treinta y tres punto treinta y tres por ciento, para continuar con la educación y mantenimiento de mis hijos" (...) "6.-PETICIÓN CONCRETA. Señor juez en atención a lo descrito, me permito solicitar su autorización para dar en venta los Derechos y Acciones que tienen mis hijos como legítimos herederos del causante, TAPIA LASCANO JAIME WILSON, por cuanto los costos de manutención entre los que se incluye alimentación, salud, vestimenta, educación y ocio, son elevados, y con el desarrollo de los menores incrementan de forma periódica, por lo que necesito una fuente de sustento adicional a los ingresos que poseo que me permita cubrir todas sus necesidades."- 3) **DECISIÓN SOBRE EXCEPCIONES PREVIAS.**- Conforme consta de la grabación magnetofónica de la audiencia, no se ha planteado excepciones.- 4) **RELACIÓN DE LOS HECHOS PROBADOS, RELEVANTES PARA LA RESOLUCIÓN.**- 3.1.- Mediante auto de 13 de noviembre de 2017, se calificó la demanda aceptándose a trámite en procedimiento voluntario conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos; y, mediante decreto de 27 de diciembre de 2017 se fijó día y hora para que tenga lugar la audiencia en la presente causa.- 3.2.- El 7 de febrero de 2018 se efectuó la audiencia con la comparecencia de la peticionaria, defensor técnico y curadora ad litem.- En dicha audiencia conforme se desprende de la respectiva acta resumen y grabación magnetofónica agregada al proceso, a la cual la suscrita se remite, el defensor técnico manifestó que no existe ningún vicio de procedibilidad que alegar por lo que se declaró la validez hasta dicha fase; y, en lo principal la peticionaria manifestó que se ratificaba en su pedido inicial para que en sentencia se le autorice judicialmente " la venta de los derechos y acciones de propiedad de JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO portador/a/es de la/s cédula/s de identidad número/s 1753690401 y 1752588937 respectivamente (actualmente y en su orden de 10 y 9 años de edad) en su calidad de herederos del causante Jaime Wilson Tapia Lascano, cédula de ciudadanía número 1709292260, sobre los siguientes bienes: (i) lote de terreno signado con el número doscientos noventa y ocho, y con una construcción existente (casa), signado con predio municipal número (0350320), situado en la parroquia de Cotocollao, provincia de Pichincha; (ii) vehículo Placas: PZB0031; Marca Hyundai, Clase Automóvil, Tipo Sedán, Modelo ACCENT VERNA 4DR; Motor número G4EC5R69185, Chasis Nro. KMHCH41BP2U330668; año 2002; (iii) motocicleta con placas de identificación número HBO86Y, modelo TEKNO 125GY, año 2008, color rojo; (iv) La acción de la Compañía Anónima de pasajeros en taxi "MITAXI"; y, (v) Los fondos de cesantía y fondos de reserva del IESS, que le correspondían al causante por haber trabajado para la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, los cuales a pesar de que se hizo la solicitud de pago en vía administrativa, no han sido cancelados por indicar que existen una insuficiencia del poder otorgado a favor de la hija del causante ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, por parte de la viuda del causante, para realizar la gestión de cobro" y el vehículo de placas PSX0495; Marca SKODA, Modelo FELICIA COMBI GLX; Año del modelo: 1997; Número de Motor: 2549591; Clase: AUTOMOVIL; Tipo: SEDAN; VIN: TMBEEA614V0580267; Color AZUL; Cilindraje 1300,00.- 3.3.- Del proceso consta a fojas 1-2 la copia certificada de las partidas de nacimiento correspondientes a JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO, actualmente y en su orden de 10 y 9 años de edad, de las

Setubay

cuales se desprenden que son hijos de los señores **JAIME WILSON TAPIA LASCANO** y **YANETH MERCEDES PRADO OCHOA** y, **NANCY MARLENE MENDOZA ROMERO**.- **3.4.**- A fs. 3 consta el certificado de Defunción concedido por el Delegado de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, del cual se desprende que el señor **JAIME WILSON TAPIA LASCANO**, con cédula de ciudadanía número 1709292260, falleció en la parroquia de Cotocollao del cantón Quito de la Provincia de Pichincha el 28 de abril de 2016.- **3.5.**- De fs. 6-25 consta la sexta copia certificada de notaria del Acta Notarial de Posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Jaime Wilson Tapia Lascano solicitada por Elena Alejandra Tapia Jaramillo, Jhonn Sebastián Tapia Prado y Camilo Tapia Prado efectuada el 31 de mayo de 2016 ante la Doctora María Portilla Bastidas, Notaria Décima Tercera del Cantón Quito.- **3.6.**- A fs. 4 consta el certificado No. C30557020001 conferido por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito del cual en lo principal se desprende los siguientes datos "**1.-DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD: LOTE DE TERRENO número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, Situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón. 2.- PROPIETARIO(S):** Adquiere el señor **JAIME WILSON TAPIA LASCANO, casado, con la señora MARIA GOTSINOU MARTIN. 3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES: Mediante compra a Los cónyuges PEDRO RODOLFO PAZMIÑO HEREDIA y SUSANA MARCIANA CAIZA LASCANO, según escritura pública otorgada el ONCE DE NOVIEMBRE, DEL DOS MIL DOS, ante el Notario TRIGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, e inscrita el VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.-ANTECEDENTES.** | El Señor Pedro Rodolfo Pazmiño Heredia casado con Susana Marciana Caiza Lascano eran propietarios del Lote de terreno signado con el número doscientos noventa y ocho, situado en la parroquia Cotocollao, de este cantón. Adquirido Mediante adjudicación realizada en su favor por el Sindicato de obreros del consejo provincial de Pichincha; según escritura otorgada el nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario doctor Gonzalo Román, inscrita el diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y cinco; habiendo el sindicato adquirido por compra a Carlos Montufar Barba, el siete de abril de mil novecientos ochenta y seis, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y ocho de abril del mismo año.- **POSESIÓN EFECTIVA:** Con repertorio 53372 del registro de sentencias varias y con fecha **OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las ONCE horas y DIEZ minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Décima Tercera (13) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora María Portilla Bastidas, el treinta y uno de Mayo del año dos mil dieciséis, (31-05-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en diecinueve (19) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JAIME WILSON TAPIA LASCANO en favor de sus hijos: ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO y CAMILO JOSE TAPIA PRADO, legalmente representados por su madre la señora YANETH MERCEDES PRADO OCHOA; y, la señora MARIA ÁNGELA GOTSINOU MARTIN, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros. La presente inscripción en este Registro se la realiza en forma general y no sobre bien determinado. 4.- **GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:** A fojas 149 número 418, repertorio 16518 del Registro de Prohibiciones y con fecha **VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL, se halla inscrito el oficio número 231-2000- JDQPP-GC, de marzo veinte y uno del año dos mil, enviado por el señor Juez décimo quinto de lo Penal de Pichincha (encargado), mediante el cual y dentro del juicio penal 624-99, que sigue esa judicatura en contra de MARIA ANGELA GOTSINOU MARTIN, POR tráfico de cocaína, SE DISPONE EL EMBARGO DE LOS BIENES DE LA SINDICADA, HASTA POR LA CANTIDAD DE SESENTA SALARIOS MÍNIMOS VITALES.- A fojas 70, número 185, repertorio 958, del Registro de prohibiciones, y con fecha **DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL** se halla****

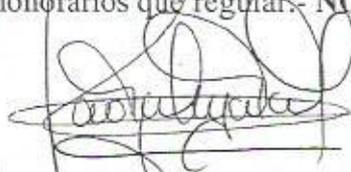


inscrita el oficio N° 108-2000-JDQPP-624-99-GA, sin fecha, enviado por el señor juez quinto de lo Penal de Pichincha (encargado), mediante el cual y dentro del juicio penal número 624-99-GA, que sigue esa judicatura en contra de MARIA ANGELA GOTSINOU MARTIN, por TRAFICO DE COCAINA, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de la sindicada.- **NO ESTÁ HIPOTECADO**".- **3.7.-** De fs. 26-27 consta el certificado único vehicular No. CUV-2017-00262669 de 24 de agosto de 2017 del cual se desprende que el vehículo de placas PSX0495; Marca SKODA, Modelo FELICIA COMBI GLX; Año del modelo: 1997; Número de Motor: 2549591; Clase: AUTOMOVIL; Tipo: SEDAN; VIN: TMBEEA614V0580267; Color AZUL; Cilindraje 1300,00, se encuentra registrado como propietario el señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO con cédula de ciudadanía número 1709292260.- **3.8.-** A fs. 30 consta el certificado único vehicular No. CUV-2017-00339753 de 25 de octubre de 2017 del cual se desprende que el vehículo de placas HB086Y; Marca TEKNO, Modelo TEKNO125GY; Año del modelo: 2008; Número de Motor: 408062416; Clase: MOTOCICLETA; Tipo: PASEO; VIN: LJ7YCY3B48D062455; Color ROJO; Cilindraje 125,00, se encuentra registrado como propietario el señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO con cédula de ciudadanía número 1709292260.- **3.9.-** A fs. 31 consta la copia de la matricula del vehículo de placas PZB0031; del cual se desprende la siguiente información: Marca HYUNDAI, Modelo ACCENT VERNA 4DR; Año del modelo: 2002; Número de Motor: G4EC5R69185; Clase: AUTOMOVIL; Tipo: SEDAN; Color AMARILLO; Cilindraje 1500,00, propietario JAIME WILSON TAPIA LASCANO, cédula de ciudadanía número 1709292260.- **3.10.-** A fs. 5 consta Certificado suscrito por el señor William Galarza Abarca "Gerente General" Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi "MITAXI" mediante el cual establece que "*consta una transferencia de una acción a favor del señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO por consiguiente CERTIFICO QUE el señor es accionista de esta empresa con 1 acción (UNA)*".- **3.11.-** En audiencia de 7 de febrero de 2018 se recibió la declaración testimonial de MONICA PATRICIA CAMPOVERDE OJEDA, 1711493195, 40 años, ecuatoriana, soltera, superior, empleada privada, domiciliada en el sector de la Roldós, (TESTIGO 1); y, ROSA ALBA ESTRADA GAIBOR, 1714218797, 44 años, ecuatoriana, casada, secundaria, empleada privada, domiciliada en el sector de Cotocollao (TESTIGO 2), quienes en lo principal manifestaron que: **TESTIGO 1:** Conoce a la peticionaria por más de 13 años, conoce que el señor Jaime tapia falleció, que el causante tenía 2 vehículos, una casa, y una moto, la relación de la peticionaria con los hijos es muy buena ya que es una madre muy responsable y que es necesaria la venta de los bienes ya que es un fondo para los niños para inversión individual de ellos sin los demás herederos, con el fin de precautelar el futuro de los niños; y, **TESTIGO 2:** Conoce a la peticionaria por más de 12 años y manifiesta que es una excelente madre, conoció al padre de los hijos de la peticionaria, quien expone que falleció y dejó bienes que consisten en 2 autos, 1 moto y 1 casa y considera que es necesaria la venta de los bienes para precautelar el futuro de los niños para su educación.- **4) MOTIVACIÓN:** Con estos antecedentes, encontrándose el proceso en estado de resolver, para hacerlo se considera: **4.1.-** La competencia se halla radicada en el suscrito juez de conformidad a lo determinado en el artículo 234 y Disposición Transitoria Décima literal c) del Código Orgánico de la Función Judicial y por el sorteo de ley.- **4.2.-** Que se ha dado a la causa, el trámite prescrito en los artículos 335 y 340 del Código Orgánico General de Procesos, observándose las solemnidades sustanciales de ley, por lo que se declara su validez procesal.- **4.3.-** Convocados los peticionarios y demás personas interesadas en la causa a la audiencia, en la misma, la señora **YANETH MERCEDES PRADO** se ratificó en su pedido inicial para que se le autorice judicialmente "*la venta de los derechos y acciones de propiedad de JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO portador/a/es de la/s cédula/s de identidad número/s 1753690401 y 1752588937 respectivamente (actualmente y*

en su orden de 10 y 9 años de edad) en su calidad de herederos del causante Jaime Wilson Tapia Lascano, cédula de ciudadanía número 1709292260, sobre los siguientes bienes: (i) lote de terreno signado con el número doscientos noventa y ocho, y con una construcción existente (casa), signado con predio municipal número (0350320), situado en la parroquia de Cotacollao, provincia de Pichincha; (ii) vehículo Placas: PZB0031; Marca Hyundai, Clase Automóvil, Tipo Sedán, Modelo ACCENT VERNA 4DR; Motor número G4EC5R69185, Chasis Nro. KMHCH41BP2U330668; año 2002; (iii) motocicleta con placas de identificación número HBO86Y, modelo TEKNO 125GY, año 2008, color rojo; (iv) La acción de la Compañía Anónima de pasajeros en taxi "MITAXI"; y, (v) Los fondos de cesantía y fondos de reserva del IESS, que le correspondían al causante por haber trabajado para la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, los cuales a pesar de que se hizo la solicitud de pago en vía administrativa, no han sido cancelados por indicar que existen una insuficiencia del poder otorgado a favor de la hija del causante ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, por parte de la viuda del causante, para realizar la gestión de cobro", con los medios probatorios anunciados se justificó la calidad en que comparece, la titularidad de dominio de los bienes, la necesidad de la venta de los derechos y acciones de propiedad de los niños en su calidad de herederos del causante.- 5) **DECISIÓN:** Por todo lo expuesto sin más consideraciones que realizar, en irrestricta aplicación de los principios de independencia, imparcialidad, tutela judicial efectiva de los derechos, seguridad jurídica, verdad procesal, establecidos en los artículos 8, 9, 23, 25 y 27 del Código Orgánico de la Función Judicial, con fundamento en lo que dispone el artículo 297 y siguientes del Código Civil en vigencia, "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", se acepta parcialmente la petición efectuada por la señora YANETH MERCEDES PRADO OCHOA, con cédula de ciudadanía número 0603345653 en su calidad de madre y representantes legal de los niños JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO, con cédula de identidad número 1753690401 y 1752588937 respectivamente y por ende se concede la autorización judicial, cual en derecho se requiere, para que la señora YANETH MERCEDES PRADO OCHOA, con cédula de ciudadanía número 0603345653 en su calidad de madre y representante legal de los niños JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO, con cédula de identidad número 1753690401 y 1752588937 respectivamente, proceda BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD con la venta de los derechos y acciones de propiedad de los niños JHONN SEBASTIAN TAPIA PRADO Y CAMILO JOSE TAPIA PRADO, con cédula de identidad número 1753690401 y 1752588937 respectivamente, en su calidad de herederos del señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO, cédula de ciudadanía número 1709292260 sobre los siguientes bienes: (i) Derechos y acciones del LOTE DE TERRENO número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, Situado en la parroquia COTACOLLAO de este Cantón; (ii) Derechos y acciones del Vehículo de placas PSX0495; Marca SKODA, Modelo FELICIA COMBI GLX; Año del modelo: 1997; Número de Motor: 2549591; Clase: AUTOMOVIL; Tipo: SEDAN; VIN: TMBEEA614V0580267; Color AZUL; Cilindraje 1300,00, se encuentra registrado como propietario el señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO con cédula de ciudadanía número 1709292260; (iii) Derechos y acciones del Vehículo de placas PZB0031; del cual se desprende la siguiente información: Marca HYUNDAI, Modelo ACCENT VERNA 4DR; Año del modelo: 2002; Número de Motor: G4EC5R69185; Clase: AUTOMOVIL; Tipo: SEDAN; Color AMARILLO; Cilindraje 1500,00, propietario JAIME WILSON TAPIA LASCANO, cédula de ciudadanía número 1709292260; (iv) Derechos y acciones del vehículo de placas HBO86Y; Marca TEKNO, Modelo TEKNO125GY; Año del modelo: 2008; Número de Motor: 4080; Clase: MOTOCICLETA; Tipo: PASEO; VIN: LJ7YCJ3B48D062455; Color ROJO; Cilindraje



125,00, se encuentra registrado como propietario el señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO con cédula de ciudadanía número 1709292260; y, (v) Derechos y acciones de la Acción de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi "MITAXI". No se acepta la petición respecto de "Los fondos de cesantía y fondos de reserva del IESS, que le correspondían al causante por haber trabajado para la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, los cuales a pesar de que se hizo la solicitud de pago en vía administrativa, no han sido cancelados por indicar que existen una insuficiencia del poder otorgado a favor de la hija del causante ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, por parte de la viuda del causante, para realizar la gestión de cobro" dada la naturaleza de la presente causa (autorización para la venta) ya que dichos montos son sujetos de cobro más no de enajenación.- **6) INDEMNIZACIONES, INTERESES Y COSTAS:** Sin costas, indemnizaciones, intereses, ni honorarios que regular.- **NOTIFÍQUESE.-**



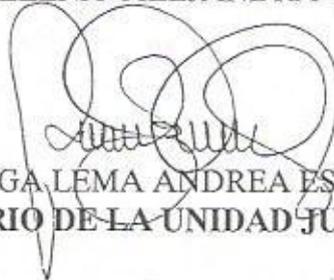
AYALA TACO JOHANA PAOLA
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL

Certifico:



LLUMIQUINGA LEMA ANDREA ESTEFANIA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

En Quito, jueves ocho de marzo del dos mil dieciocho, a partir de las catorce horas y veinte y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: PRADO OCHOA YANETH MERCEDES en la casilla No. 3580 y correo electrónico javierfreiresolis30@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1600453011 del Dr./Ab. RICARDO JAVIER FREIRE SOLÍS; en el correo electrónico yumajaneth@hotmail.com; PRADO PRADO OSCAR MANUEL en el correo electrónico osyfa85@hotmail.com; VELASTEGUI MENA MANUEL NICOLAS en la casilla No. 5831 y correo electrónico javierfreiresolis30@gmail.com, en el casillero electrónico No. 1600453011 del Dr./Ab. RICARDO JAVIER FREIRE SOLÍS. No se notifica a MARIA ANGELA GONSTINOU MARTIN, TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA por no haber señalado casilla.
Certifico:



LLUMIQUINGA LEMA ANDREA ESTEFANIA
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL

JOHANA.AYALA



FUNCIÓN JUDICIAL



69571292-DFE

RAZON correspondiente al Juicio No. 17203201711430(19361748)

Razón.- Siento por tal que la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.- Certifico.- Quito, 14 de marzo del 2018.-

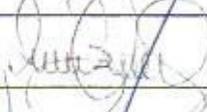

AB. ANDREA LLUMIQUINGA LEMA
SECRETARIA

RAZON: Conforme lo dispone el Art. 118 del código Orgánico General de Procesos, certifico que las cuatro fotocopias que anteceden son iguales a la sentencia original, constante a fs. 71, 71 vuelta, 72, 72 vuelta, 73, 73 vuelta, 74 dentro del Juicio de autorización de venta de bienes de niños, niñas y adolescentes No. 17203-2017-11430 a la que me remitiré en caso de ser necesario. Certifico Quito 14 de marzo de 2018.

Seguido por: PRADO OCHOA YANETH MERCEDES

Ing. Bruno Alejandro Ramírez Calderón
**COORDINADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL
DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA
MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Elaborado por: Ab. Andrea Llumiquinga.

FIRMA: 

Observaciones: Esta Judicatura no se responsabiliza por la veracidad y estado de los documentos presentados para la certificación por parte de las unidades que lo custodian y que pueden inducir al error o a la equivocación, así como tampoco en la copia, uso doloso, o fraudulentamente que se pueda hacer de los documentos certificados.



CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel **CÓMPUTO** de la copia certificada que se me ha puesto a la vista
En _____ tojas (filas)
Sangolquí, **27 MAR 2018**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID

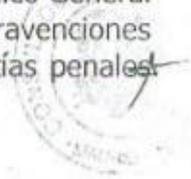


LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3740 / 2017

Tomo 37 . Página 3740

En la ciudad de MADRID, ESPAÑA , el 27 de noviembre de 2017, ante mí, NANCY DEL ROCIO ARIAS MEDINA, **AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece(n) **MARIA ANGELA GOTSINOU IPERMAHIDOU, de nacionalidad BRITANICA, de estado civil , Pasaporte ordinario número 517136701, con domicilio en CALLE GODELLA 44, 2ºDERECHA, MADRID / MADRID,ESPAÑA** , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Divorciado y Cédula de ciudadanía número 1715852644, con domicilio en las calles Virgen Pata LT 117 sector Chilibulo, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica del Ecuador**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: "**FACULTADES.- a)** para que liquide la sociedad conyugal conforme justifico con la partida de matrimonio que adjunto a la presente como habilitantes, se desprende que en la ciudad de Quito , el once de mayo de dos mil uno, contraje matrimonio civil con el señor JAIME WILSON TAPIA LASCANO, matrimonio dentro del cual no llegamos a procrear hijo alguno; **b)** Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones, rendir exigir y aprobar o impugnar cuentas, hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatario, aparceros, colonos porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas copropietarias y consocios; **c)** Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, prestamos, créditos y libramientos con relación al Estado Generalitat y demás Comunidades autónomas , Provincia, municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E., y cualquier persona pública o privada; **d)** Realizar todo tipo de trámite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), Agencia Nacional de Transito (ANT) y Agencia Metropolitana de Transito (AMT) y en general en cualquier Institución Pública o Privada **e)** Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazada, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; **f)** Firmar y suscribir en mi nombre todos y cada uno de los formularios y peticiones para solicitar la apertura de ficha de copropietarios, actualice la ficha catastral, la hoja de transferencia de dominio, etcétera, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y cualquier otro documento que sea necesario; **g)** Comparecer en calidad de actora, demandada, tercerista, comparezca con plena facultad para litigar transigir, solicite el anuncio de pruebas, practique las mismas, comparezca a audiencias preliminares de juicio, inspecciones judiciales, exhibición de documentos, proceda reconocer firmas y rubrica judicialmente, formule preguntas, repreguntas, pliego de absoluciones y demás situaciones que la ley le franquea, proceda a demandar si el caso lo amerita la partición de derechos y acciones litigados en los bienes muebles e inmuebles, descritos anteriormente, prosiga la misma, y/o conteste, proponga excepciones, conforme a los principio del Debido Proceso, conforme la normativa tanto de Código de procedimiento Civil y/o del Código orgánico General de procesos si se encontrare en vigencia; **h)** Comparecer ante la unidad de Contravenciones de Quito, Juzgado Décimo Quinto de Garantías Penales y/o Tribunales de Garantías penales



de pichincha y realice los tramites respectivos en procura de dejar saneado el lote de terreno general signado con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, y construcción existente, predio municipal número cero tres cinco cero tres dos cero, situado en la parroquia COTOCOLLAO, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido juntamente con mi difunto cónyuge por compra a los cónyuges Pedro Rodolfo Pazmiño Heredia y Susana Marciana Caiza Lascano, según escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Quinto doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, sobre el cual se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de la ciudad de Quito el Oficio Numero doscientos treinta y uno- dos mil-JDQPP-GA,(231-2000-JDQPP-GA), de marzo veinte y uno del año dos mil, enviado por el Juez Décimo Quinto de lo penal de Pichincha(encargado) mediante el cual y dentro del juicio penal número seiscientos veinticuatro-mil novecientos noventa y nueve(624-99) seguido en contra de María Angela Gotsinou Martin por tráfico de cocaína, y por el cual dispones el embargo de los bienes sindicada hasta por la cantidad de sesenta salarios mínimos vitales. Así como también con fecha diez de febrero del dos mil, se halla inscrita el oficio numero ciento ocho- dos mil JDQPP- seiscientos veinticuatro- mil novecientos noventa y nueve-GA (108-2000-JDQPP-624-99-GA), sin fecha, enviado por el señor juez Quinto de lo penal de Pichincha (encargado)mediante el cual y dentro del juicio penal número seiscientos veinticuatro- mil novecientos noventa y nueve-GA (624-99-GA), que sigue esa judicatura en contra de **MARIA ANGELA GOTSINOU IPERMAHIDOU** (María Angela Gotsinou Martin), por tráfico de cocaína, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes de la sindicada; **i**) Proceder con plena facultad y conforme la Ley otorga y confiere a un procurador judicial , sin limitación de ninguna índole o naturaleza, en mi nombre y representación y en cuanto mis derechos y acciones que como gananciales me corresponde, realizar los trámites inherentes al levantamiento de la prohibición de enajenar emitida por el señor Juez de LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA CUARTA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA mediante oficio numero dos cinco cinco cinco- dos mil quince-UJECFMNASDMDQPP (2555-2015- UJECFMNASDMDQPP) de fecha de Quito, quince de enero del dos mil quince Causa número uno siete dos cero cuatro dos mil quince-cero uno cuatro tres) (17204-2015-0143), que sigue YNATEH MERCEDES PRADO OCHOA. **BIENES.- PRIMERO.-** lote de terreno general signado con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO, y construcción existente, predio municipal número cero tres cinco cero tres dos cero, situado en la parroquia COTOCOLLAO, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, adquirido juntamente con mi difunto cónyuge por compra a los cónyuges Pedro Rodolfo Pazmiño Heredia y Susana Marciana Caiza Lascano, según escritura pública otorgada el once de noviembre del dos mil dos, ante el Notario Trigésimo Quinto doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el veintisiete de septiembre del dos mil cuatro, a nombre y favor de la Señora ELENA ALEJANDRA TAPIA JARAMILLO, con cedula de ciudadanía numero: uno siete uno cinco ocho cinco dos seis cuatro guion cuatro; fije las condiciones, plazos pacte, determine el precio, se reciba el mismo, por tanto con plena facultad suscriba y firme la matriz de la escritura de venta en referencia; **SEGUNDO.-** Cincuenta por ciento de los derechos y acciones que me corresponde sobre el vehículo con placas de identificación número PZB-0031, año dos mil dos, Marca Hyundai, clase automóvil, tipo sedán; modelo Accent Verna 4DR, con motor número G4EC1171256, con Chasis No. K,HCH41BP2U330668; vehículo de alquiler color amarillo perteneciente a la Compañía anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi " MITAXI"; **TERCERO.-** cincuenta por ciento de los derechos y acciones, que por gananciales me corresponde en calidad de conyugue sobreviviente, de la acción como Socio de la Compañía Anónima de Transporte de Pasajeros en Taxi " MITAXI"; **CUARTO.-** Cincuenta por ciento de los derechos y acciones que me corresponde sobre el vehículo con placas de identificación número PSX-0495, Marca SKODA, clase automóvil, tipo Sedan, año de fabricación 1997, modelo FELICIA COMBI GLX, con motor No. 2549591, con chasis No. TMBEEA614V0580267; **QUINTO.-**Cincuenta por ciento de los derechos y acciones que me corresponde sobre la MOTOCICLETA con placas de identificación número HBO86Y, Modelo TEKNO 125Y, año 2008, color blanco.- REDACCION EN

IDIOMA OFICIAL.- Redactado este documento en idioma oficial elegido por la otorgante; j) Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, especialmente las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del(de la, de los, de las) mandante(s).- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al(a la, los, las) otorgante(s) se ratificó(aron) en su contenido y aprobando todas sus partes firmó(aron) al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

MARIA ANGELA GOTSINOUIPERMAHIDOU

NANCY DEL ROCIO ARIAS MEDINA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MADRID .- Dado y sellado, el 27 de noviembre de 2017

NANCY DEL ROCIO ARIAS MEDINA
AGENTE CONSULAR DEL ECUADOR
Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00
n.a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1990-01-07**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**

Nº **171585264-4**





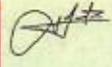
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PÚBLICO** V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **TAPIA LASCANO JAIME WILSON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **JARAMILLO MENA EUGENIA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-12-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-12-28**




DIRECTOR GENERAL REGISTRAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA Nº
009 - 363 NÚMERO
1715852644 CÉDULA

TAPIA JARAMILLO ELENA ALEJANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
LA CONCEPCIÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3

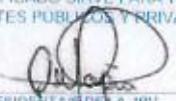



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV



Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constan en _____ foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolquí 27 MAR. 2018

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUÍ


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

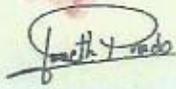
N.º 060334565-3


 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO OCHOA YANETH MERCEDES
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 PUYANGO
 ALAMOR
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-22
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO MUJER
 ESTADO CIVIL CASADO
 JUAN CARLOS PAEZ VELASTEGUI




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE E233313422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO SANCHEZ JOSE LEONIDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCHOA DOMITILA SANTOS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO 2017-08-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2027-08-17

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA Nº
 002 - 211 NÚMERO
 0603345653 CÉDULA

PRADO OCHOA YANETH MERCEDES
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 PUENGASI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA 3




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

 PRESIDENTE DE LA JURIA



Doy FE: que la(s) copia (s) que antecede (n) constante en ___ foja (s) útiles es fiel y exacta (s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado

Saagolqui 27 MAR. 2018

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 No. **171966032-4**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CADENA LEONARDO DANIEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1985-06-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V244313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CABRERA LUIS ANIBAL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CADENA YOLANDA DEL PILAR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2017-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-03-06




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



017 **017 - 379** **1719660324**
 JUNTA No. NUMERO CÉDULA

CABRERA CADENA LEONARDO DANIEL
 APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 PROVINCIA
QUITO ZONA: 3
 CANTÓN
SAN BARTOLO
 PARROQUIA





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 PRESIDENTA/E DE LA JRV





Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede (n) constante en _____ foja (s) útiles es fiel y/exacta (s) al original que me exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui **27 MAR. 2018**

Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN RUMINAHUI